



REGLAMENTO GENERAL CULTURAL Y DEPORTIVO

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El objetivo de este Reglamento es presentar los principales criterios académicos, deportivos y administrativos que han de observar todos los participantes en las actividades de los grupos representativos, actividades extracurriculares, instructores y/o entrenadores de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Universidad.-** Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez;
- II. **El(la) Rector(a).-** La máxima autoridad ejecutiva de la Universidad;
- III. **Departamento (DACyD).-** Departamento de Actividades Culturales y Deportivas;

Reforma de fecha 4 de junio del 2018

- IV. **Comunidad.-** Los funcionarios, el personal académico y administrativo, así como los alumnos de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez;
- V. **Instalaciones.-** Son aquellas áreas designadas para realizar las actividades culturales y deportivas;
- VI. **Instructores(as) y/o Entrenadores(as).-** Personal capacitado, encargado de las diferentes disciplinas y grupos representativos de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez;
- VII. **Grupo Representativo.-** Constituido por integrantes de la comunidad universitaria, cuya asociación es de carácter cultural y/o deportivo; y
- VIII. **Actividades Extracurriculares.-** Son todas las actividades recreativas culturales y deportivas que todos los alumnos de nuevo ingreso deberán cumplir satisfactoriamente.

ARTÍCULO 3.- El conocimiento y observancia del presente Reglamento son obligatorios para todos los participantes. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.





ARTÍCULO 4.- Podrán participar en las actividades culturales y deportivas todos los alumnos, personal académico y administrativo y Mandos Medios y Superiores de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

ARTÍCULO 5.- Los integrantes de los equipos representativos culturales y/o deportivos de la Universidad dejarán de formar parte del mismo al no pertenecer de forma reglamentaria a la Comunidad Universitaria (alumnos graduados o externos), al no poder participar en eventos oficiales del Comité Técnico Nacional Deportivo y Cultura de Universidades Tecnológicas (COTENDCUT).

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Usuarios

ARTÍCULO 6.- Todas aquellas personas que soliciten materiales para el desarrollo de actividades culturales y/o deportivas dejarán su credencial institucional en garantía mientras los utilicen. Deberán devolverlo en buen estado al término de su uso. De no ser así, se le sancionará negándole el préstamo en la siguiente ocasión. En caso de daño o extravío del mismo, deberá sustituirlo, o en su defecto, pagar el importe del valor que señale la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 7.- Los usuarios presentarán su credencial institucional cuando el DACyD así lo exija.

ARTÍCULO 8.- Las instalaciones deportivas de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez estarán, preferentemente, al servicio en el orden que a continuación se mencionarán:

- I. de los grupos representativos de la Universidad;
- II. de los estudiantes activos;
- III. del personal que labora en la misma; y
- IV. solicitudes aprobadas por autoridades de la Institución.

ARTÍCULO 9.- Con carácter secundario, y siempre que se garantice el servicio mencionado en el artículo precedente, las instalaciones podrán ser utilizadas por otras instituciones y por la sociedad en general, siempre y cuando:

- I. Las instituciones o entidades no universitarias se comprometan a respetar el presente Reglamento.





- II. Las empresas, organizaciones, ligas deportivas o sociedad en general, reúnan los requisitos de préstamo de instalaciones deportivas que señale el DACyD, así como realizar oportunamente el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 10.- Son obligaciones de los usuarios:

- I. Evitar la celebración de eventos con acciones que vayan en contra del orden público, la moral o las buenas costumbres, así como aquellos que originen daños y perjuicios a las canchas deportivas e instalaciones universitarias o a terceros.
- II. Mantener la limpieza de las canchas deportivas e instalaciones.
- III. Cumplir con la mayor puntualidad, tanto en la entrada como en la salida de los espacios deportivos e instalaciones, a efecto de no alterar el calendario de uso, usos posteriores, limpieza y mantenimiento.
- IV. Abstenerse de introducir y/o consumir, dentro de las instalaciones, tabaco, alcohol y drogas enervantes, así como la portación y/o uso de armas de fuego y/o punzocortantes, aunado de ser consignados a las autoridades competentes.

Reforma de fecha 4 de junio del 2018

CAPÍTULO TERCERO
De las Instalaciones y Equipo

ARTÍCULO 11.- DEROGADO

Derogación de fecha 4 de junio del 2018

ARTÍCULO 12.- La Subdirección de Extensión Universitaria, a través de su Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, asume la responsabilidad directa de la organización y gestión de mantenimiento de las instalaciones culturales y deportivas con las áreas correspondientes; además, será la encargada de coordinar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de este ordenamiento.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



ARTÍCULO 13.- DEROGADO

Derogación de fecha 9 de Marzo del 2018

ARTÍCULO 14.- Se entiende por instalaciones culturales y deportivas:

- Cancha de usos múltiples (domo);
- Campo de fútbol soccer (pasto sintético);
- Campo de béisbol;
- Dos canchas voleibol playero;
- Cancha básquetbol al aire libre;
- Cancha fútbol rápido (pasto sintético);
- Pista de atletismo (tartán);
- Andador periférico;
- Concha acústica y domo;
- Explanada principal; y
- Aula Magna

Los inmuebles antes mencionados serán resguardados por el Departamento de Actividades Culturales y Deportivas quedando el préstamo y uso bajo las siguientes bases:

- I. Solicitud en tiempo y forma para uso de cualquier área deportiva o cultural;
- II. Las instalaciones deportivas y/o culturales no pueden ser prestadas a particulares y empleados de la institución con el fin de realizar prácticas, ensayos o entrenamientos en los que se esté obteniendo un beneficio económico propio;
- III. Las instalaciones pueden ser prestadas por un periodo no mayor a 15 días no consecutivos;
- IV. Toda solicitud presentada deberá de ser revisada por el Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, para su previa evaluación y autorización;
- V. Que dicho préstamo no intervenga con las actividades y/ o entrenamiento de los equipos representativos tanto deportivos como culturales;
- VI. Que la persona que quede como responsable del préstamo se comprometa a dejar las instalaciones tal y como son entregadas, respetando los reglamentos de uso de cada disciplina;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- VII. Cuidar el lenguaje de las personas que estarán en uso de nuestras instalaciones;
- VIII. Informar de cualquier acto de vandalismo por parte de personas extrañas o ajenas a nuestra institución educativa así como del mismo personal o alumnado.

Reforma de fecha 4 de junio del 2018

CAPÍTULO CUARTO

De la Utilización y Funcionamiento

ARTÍCULO 15.- El préstamo de las instalaciones se solicitará al DACyD con 72 horas de anticipación, como mínimo. Los usuarios deberán cumplir con el procedimiento y requisitos establecidos por la Institución y acreditarse.

Reforma de fecha 4 de junio del 2018

ARTÍCULO 16.- Al ingreso de la institución es necesario presentar, ante el personal de vigilancia de la Universidad, una identificación oficial de la persona que quede como responsable de la actividad, así como el formato de préstamo correspondiente como garantía; de lo contrario, no se le permitirá el acceso.

ARTÍCULO 17.- Las actividades programadas con profesor(a), entrenador(a) o árbitro(a), sólo se podrán realizar con la presencia de estos(as), quedando anulada la reservación en los casos de ausencia de la persona responsable.

ARTÍCULO 18.- El horario de uso de las instalaciones será fijado por el Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, atendiendo a diversos factores tales como la demanda de los usuarios, personal disponible, carácter especial de la actividad, etc.

En cualquier caso, los cambios de horario serán comunicados por el Departamento con la máxima antelación posible, mediante anuncio en las instalaciones o a través de la persona responsable.

ARTÍCULO 19.- El retraso en el comienzo de la actividad por causas ajenas al Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, no supondrá, en ningún caso,





que se exceda del horario concedido, con el fin de no perjudicar al resto de los usuarios.

ARTÍCULO 20.- Para el uso de todas y cada una de las instalaciones culturales y deportivas será requisito indispensable vestir un atuendo de acuerdo a la actividad a realizar, para no causar ningún daño a las mismas. Queda prohibido expresamente el acceso a las áreas sin el calzado adecuado autorizado por el Departamento de Actividades Culturales y Deportivas.

ARTÍCULO 21.- Para el uso de las áreas culturales y deportivas se tendrá que revisar el reglamento y/o anexo de usos de instalaciones de cada una de las disciplinas.

ARTÍCULO 22.- El personal designado para dar mantenimiento al pasto sintético, deberá realizarlo conforme a lo establecido en el documento denominado "Mantenimiento del Pasto Sintético para Fútbol Soccer" entregado por el proveedor, mismo que se encuentra en el Departamento de Mantenimiento e Instalaciones.

En cualquier otro caso, el mantenimiento deberá hacerse por el personal y con material especializado.

Reforma de fecha 4 de junio del 2018

ARTÍCULO 23.- Queda estrictamente prohibido el consumo y/o venta de bebidas alcohólicas o presentarse en cualquier espacio de la Universidad, en estado de ebriedad, o bajo la influencia de narcóticos o drogas, salvo que en este último caso exista prescripción suscrita por médico titulado.

ARTÍCULO 24.- En la práctica de las actividades culturales y deportivas no se permitirá la entrada de cualquier material que pueda ser utilizado como arma, y el uso de símbolos que inciten a la violencia o a comportamientos delictivos. Asimismo, se prohíbe arrojar piedras, basura y otros objetos que puedan ocasionar un accidente, agresiones al público y a los jugadores o daños a las instalaciones de la propia Universidad.

Reforma de fecha 4 de junio del 2018

ARTÍCULO 25.- Quedan prohibidas las agresiones físicas, morales o verbales, contra cualquier persona dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Quienes no acaten esta disposición serán sancionados conforme a derecho, por las autoridades competentes de la Universidad, y en su caso, por las autoridades judiciales correspondientes.

ARTÍCULO 26.- Las personas que intervengan o provoquen agresiones físicas, morales o verbales, serán las responsables de la reparación de daños y perjuicios que causen.

La Universidad no se responsabilizará de los gastos generados por los daños físicos, materiales y/o morales, entre particulares.

ARTÍCULO 27.- Para procurar el orden óptimo en el funcionamiento de las instalaciones culturales y deportivas, así como para garantizar el adecuado comportamiento de los usuarios de estas, el encargado podrá solicitar la intervención de la fuerza pública para resolver los conflictos que afecten el préstamo de dichos espacios.

ARTÍCULO 28.- Cualquier tipo de publicidad, transmisión radiofónica o televisiva, deberá aprobarse previamente por la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez y con las condiciones y requisitos fijados por ella.

ARTÍCULO 29.- Los usuarios deberán seguir obligatoriamente las indicaciones e instrucciones que les haga el personal al servicio de las instalaciones culturales y deportivas.

El no cumplir con estas disposiciones, implica que los grupos o equipos participantes y público asistente sean desalojados de las instalaciones de la Universidad o en su caso consignados a las autoridades competentes.

Cualquier otro punto no previsto a lo anterior será revisado por el DACyD para su consideración y actualización, consultando la normatividad institucional.

Reforma de fecha 4 de junio del 2018

ARTÍCULO 30.- Los usuarios de las instalaciones culturales y deportivas observarán las siguientes disposiciones:

- I. Demostrar buena conducta;





- II. Mantener limpias las instalaciones;
- III. Cuidar las áreas verdes y las instalaciones, evitando su destrucción, maltrato o uso inadecuado.

Reforma de fecha 4 de junio del 2018

ARTÍCULO 31.- En lo referente a las áreas de estacionamiento:

- I. El acceso de autos y motocicletas es única y exclusivamente al área de estacionamiento asignado para cada actividad cultural o deportiva;
- II. Solo se autorizará la entrada a los vehículos de carga y descarga, registrados en el área de ingreso, cuyos operadores deberán exponer motivo y tiempo estimado de estancia;
- III. Es obligatorio acatar las indicaciones del personal de vigilancia al ingresar con vehículos pesados, para evitar cualquier tipo de incidente;
- IV. La UTCJ no se responsabiliza de cualquier desperfecto o robo parcial o total que puedan sufrir los vehículos, así como pérdidas de valores en el interior;
- V. Los vehículos que transporten a personas con discapacidad deberán acceder al espacio asignado para ellos;
- VI. Respetar los lugares señalados para personas con discapacidad; y
- VII. Utilizar un solo cajón de estacionamiento, prohibiéndose apartar cajones de estacionamiento.

ARTÍCULO 32.- DEROGADO

Derogación de fecha 4 de junio del 2018

ARTÍCULO 33.- DEROGADO

Derogación de fecha 4 de junio del 2018



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures and initials]



CAPÍTULO QUINTO De los Grupos Representativos

ARTÍCULO 34.- Para ser integrante de los Grupos representativos se requiere:

- I. Ser estudiante regular de la Institución;
- II. Cumplir con los parámetros de selección establecidos en los anexos técnicos del manual y anexos técnicos establecidos por el COTENDCUT (Comité Técnico Nacional Deportivo y Cultural de Universidades Tecnológicas) de cada una de las disciplinas;
- III. Mantener una buena actitud integral como estudiante de la UTCJ;
- IV. Contar con algún tipo de servicio médico autorizado por la Institución;
- V. No haber sido expulsado de ningún equipo representativo de la Universidad;
- VI. *Fracción derogada de fecha 9 de Marzo del 2018*
- VII. Cumplir con el 99 por ciento de asistencia en entrenamientos, competencias y presentaciones que lo requieran.

Reforma de fecha 4 de junio del 2018

ARTÍCULO 35.- Son obligaciones de los integrantes de grupos representativos y/o candidatos:

- I. Cumplir con los programas de preparación físico-atlética implementados por el cuerpo de entrenadores y que sean pre-requisito para formar parte del equipo;
- II. Asistir a las prácticas, juegos, competencia o presentaciones;
- III. Presentarse perfectamente equipados con la utilería y/o ropa que la Universidad les proporcione, a entrenamientos y eventos deportivos, haciéndose responsable totalmente de ella y obligándose a entregarla en su totalidad cuando sea requerida;
- IV. Observar una conducta ejemplar (disciplina, respeto, puntualidad y trabajo) durante las clases, prácticas, competencias y juegos. Además, respetar a sus compañeros(as), entrenadores(as), adversarios(as), padres de familia, árbitros(as), docentes y directivos de la Universidad;

Reforma de fecha 4 de junio del 2018

- V. Hacer uso adecuado de las instalaciones disponibles;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- VI. Sujetarse a un examen médico previo, determinado por el cuerpo de entrenadores(as);
- VII. Obtener resultados académicos acorde a las exigencias establecidas por la Institución;
- VIII. Presentar al(a la) entrenador(a) su boleta de calificaciones cuatrimestral, para revisión de resultados académicos favorables;

Reforma de fecha 4 de junio del 2018

- IX. Acudir al Departamento de Servicios Médicos de la Universidad en caso de lesión o enfermedad, para que se asigne el tratamiento necesario y se le extienda el justificante correspondiente;
- X. Obtener la autorización del Departamento y de su entrenador(a) o instructor(a) para participar en competencias o presentaciones internas y/o externas;
- XI. Todo(a) alumno(a) vigente en nuestra institución que desee solicitar cualquier tipo de apoyo para actividades deportivas y/o culturales, deberá de acudir en primera estancia al DACyD para externar su interés, mostrar evidencia de nivel competitivo, así como también presentar convocatoria y solicitud de necesidades e intereses, para que posteriormente sea evaluado;

Reforma de fecha 4 de junio del 2018

- XII. Se evaluará el nivel competitivo del evento solicitado, así como también las evidencias presentadas de participaciones en ligas, torneos o eventos, y los resultados obtenidos en las mismas que también serán evaluadas según la competitividad;
- XIII. De ser aprobada la solicitud, el DACyD trabajará en conjunto con el(la) interesado(a) para realizar el trámite correspondiente al apoyo que desea recibir, con las autoridades universitarias;

Reforma de fecha 4 de junio del 2018

- XIV. Una vez aprobado el apoyo, el beneficiario será el total responsable de entregar la comprobación requerida por la Dirección de Administración y Finanzas;
- XV. El apoyo obtenido será en total representación de la Institución, y es obligación del(de la) beneficiario(a) mostrar evidencia de que se identificó



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



como participante de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez (hojas de registro, cédulas, rankin, gafete, etc.);

Reforma de fecha 4 de junio del 2018

- XVI. No ingerir sustancias prohibidas y consideradas doping, desde el punto de vista deportivo;
- XVII. En alguna competencia externa, deberá solicitar permiso al responsable de la delegación cuando al terminar desee regresar por sus propios medios o es de su interés seguir participando en otras competencias;
- XVIII. No ingerir bebidas alcohólicas en las áreas de entrenamiento, traslados a competencias y durante todo el periodo que dure la competencia;
- XIX. En caso de incumplir con el reglamento establecido por el COTENDCUT y el Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, se aplicará el Tabulador de Sanciones establecido por el COTENDCUT; y
- XX. Deberán de cuidar en su totalidad los uniformes y/o materiales otorgados por la Institución, y en caso de no continuar con el grupo representativo por cuestiones personales u oficiales, deberá de hacer entrega del mismo a su entrenador o instructor en buen estado. En caso de extraviarlo o no devolverlo cuando se le solicite, no podrán realizar su trámite de inscripción regular hasta aclarar su situación.

ARTÍCULO 36.- De los derechos de los integrantes de los grupos representativos:

- I. Poder ser elegible para integrar los equipos que representan a la UTCJ en las diferentes competencias;
- II. Recibir el traslado, hospedaje y alimentación durante la celebración de competencias oficiales, en su totalidad o parcial, respetando así los tiempos de traslado, hospedaje y alimentación para así proteger su integridad;
- III. Recibir los beneficios totales o parciales de la beca cultural o deportiva, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para la misma, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Becas;
- IV. Recibir servicio médico siempre y cuando sea en lesiones deportivas o culturales generadas en los entrenamientos o en competencias en las que estén representando a la Institución, incluyendo medicamentos, pases con especialistas, hospitalización, cirugías, etc.;
- V. Conocer el contenido del presente documento; y





- VI. Que se le autorice por parte de los maestros, tutores y directores de carrera, la misma cantidad de días que se ausente al estar participando en una competencia oficial (eventos regionales y nacionales), para realizar la entrega de trabajos y tareas realizadas durante su ausencia, permitiéndole ponerse al corriente y realizar la entrega de los mismos.

ARTÍCULO 37.- El apoyo correspondiente para los equipos representativos de la Universidad se compone en su totalidad o parcial de:

- a) Uniforme de juego o vestimenta cultural; y
- b) Uniforme deportivo (equipos participantes del ENDCUT).

CAPÍTULO SEXTO **De las Actividades Extracurriculares**

ARTÍCULO 38.- Todo(a) alumno(a) de nuevo ingreso, al momento de inscribirse, deberá seleccionar una actividad deportiva o cultural, la cual cursará como materia extracurricular durante su primer cuatrimestre de Técnico Superior Universitario. El(La) alumno(a) que no haya acreditado su Actividad Extracurricular Cultural o deportiva establecida, no podrá inscribirse en el siguiente cuatrimestre.

Reforma de fecha 4 de junio del 2018

ARTÍCULO 39.- Los estudiantes de nuevo ingreso recibirán un curso informativo por parte del DACyD, en el cual se les comunicarán puntos importantes, tales como:

- I. Perfil descriptivo del DACyD;
- II. Fecha de inicio y culminación de las actividades;
- III. Plan cuatrimestral deportivo y cultural de actividades internas y externas;
- IV. Fecha límite para entregar constancia fiscal actualizada y carta del empleador y/o constancia médica, para los estudiantes que por motivos laborales y/o salud no pueda cumplir con el programa;
- V. Información sobre la beca deportivas o cultural; y
- VI. Opciones para liberación de su actividad extracurricular.

Reforma de fecha 4 de junio del 2018





ARTÍCULO 40.- El(La) alumno(a) deberá presentarse en el DACyD para corroborar la información de su actividad extracurricular:

- I. Horario y grupos de la disciplina;
- II. Lugar en donde se realizará la disciplina;
- III. Profesor a cargo de la disciplina;
- IV. Cambio de disciplina (si el(la) alumno(a) lo desea);
- V. Entrega de carta de trabajo y/o certificado médico (el DACyD designará una actividad opcional para poder liberar el cuatrimestre);
- VI. El(La) alumno(a), al finalizar el periodo de la actividad extracurricular, deberá firmar la lista de asistencia proporcionada por el(la) profesor(a), en la que consta que ha acreditado o no su actividad;
- VII. El(La) alumno(a) que no acredite su actividad deberá inscribirse en una opción alterna, que le permitirá avalar su actividad extracurricular; y
- VIII. Al finalizar la actividad alterna, el alumno deberá firmar la lista de asistencia proporcionada por el profesor, en la que consta que ha acreditado o no su actividad.

Reforma de fecha 4 de junio del 2018

CAPÍTULO SÉPTIMO

De Instructores(as) o Entrenadores(as)

ARTÍCULO 41.- El(La) profesor(a) a cargo de cada disciplina deberá de entregar la lista de asistencia para iniciar el proceso de liberación en el Sistema Integral de Servicios Estudiantiles (SISE).

Reforma de fecha 4 de junio del 2018

ARTÍCULO 43.- Los(Las) entrenadores(as) realizarán sus actividades de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento, teniendo entre otras las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las reglas de convivencia dentro del colectivo, siendo respetuosos con sus superiores, compañeros y atletas;
- II. Asistir a todas las actividades convocadas por el Departamento de Actividades Culturales y Deportivas y la Subdirección de Extensión Universitaria;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- III. Cumplir con todas las orientaciones, que desde el punto de vista técnico-metodológico, reciba del Departamento de Actividades Culturales y Deportivas;
 - IV. Seleccionar para la integración del equipo o grupo, a los(as) atletas o personas con habilidades artísticas, que cumplan con los parámetros de selección establecidos para su deporte o actividad artística;
 - V. Asistir puntualmente a los entrenamientos y/o ensayos, y cumplir con todo lo planificado, aprovechando debidamente el tiempo destinado;
 - VI. Comunicar con anterioridad al Departamento de Actividades Culturales y Deportivas la posible ausencia a los entrenamientos, competencias o cualquier otra actividad;
 - VII. No permitir en las prácticas a los alumnos que no cumplan con los requisitos para representar a la Institución;
 - VIII. No fumar en las áreas de entrenamiento, práctica y competencia;
 - IX. No ingerir bebidas alcohólicas en las áreas de entrenamiento y/o traslados a competencias;
 - X. Presentar la comprobación de gastos en los viajes, giras, o torneos en los que participe en un lapso no mayor a 72 horas;
 - XI. Entregar listado de sus alumnos(as) con todos los datos solicitados (de acuerdo al Manual Operativo del COTENDCUT), en las fechas asignadas por el responsable del DACyD;
 - XII. Al final de cada cuatrimestre, entregar al Departamento de Actividades Culturales y Deportivas el calendario de actividades cuatrimestral, el Programa Operativo Anual se entregará en las fechas que la Dirección de Planeación y Evaluación lo señale;
- Reforma de fecha 4 de junio del 2018*
- XIII. Exigir que sus alumnos(as) en las competencias, prácticas o presentaciones, mantengan una conducta acorde a lo que marca que el presente Reglamento y Manual Operativo de la COTENDCUT;





- XIV. No establecer disposiciones, imponer o hacer exigencias no contenidas dentro de sus facultades;
- XV. Utilizar la vestimenta adecuada para los entrenamientos y/o ensayos;
- XVI. Cumplir con todas las necesidades requeridas y solicitadas por el DACyD;
- XVII. Participar como ponente y/o representante de la Universidad en aquellos foros que se le indiquen, previa autorización de la Subdirección de Extensión Universitaria;
- XVIII. Deberá de encargarse del control e inventario de los uniformes y material otorgados por la UTCJ;
- XIX. Deberá de entregar el listado de liberación de becas, en tiempo y forma, el cual será indicado por el responsable del DACyD;
- XX. Deberá de entregar el listado de prospectos a becas, en tiempo y forma, el cual será indicado por el responsable del DACyD; y
- XXI. Deberá de entregar informe de actividades sobresalientes, en tiempo y forma, el cual será indicado por el responsable del DACyD.

ARTÍCULO 44.- DEROGADO

Derogación de fecha 4 de mayo del 2018

CAPÍTULO OCTAVO Del Departamento

ARTÍCULO 45.- Son obligaciones del DACyD:

- I. Crear y realizar actividades culturales y deportivas para Comunidad Universitaria;
- II. Gestionar el presupuesto de cultura y deporte para eventos, material deportivo, torneos internos y externos y actualizaciones para docentes;
- III. Realizar las liberaciones de las actividades extracurriculares en el SISE;



Uelb Ma

[Signature]



- IV. Dar seguimiento a las dudas, aclaraciones y problemáticas de la Comunidad Universitaria, presentadas en el Departamento;
- V. Realizar los trámites correspondientes para otorgar las becas de los grupos representativos;
- VI. Elaborar el registro y participación de los diferente grupos representativos para los eventos oficiales, conforme lo establece el Manual Operativo del COTENDCUT;
- VII. Realizar la gestión necesaria con las áreas correspondientes para que los estudiantes que participen en eventos oficiales no sean afectados en sus asistencias, aplicación de exámenes y entregas de trabajos o tareas; y
- VIII. Previa autorización de la Subdirección de Extensión Universitaria, entregar justificantes avalados por el responsable del DACyD, a los estudiantes que así lo requieran y que hayan participado en eventos autorizados.

ARTÍCULO 46. El Departamento de Actividades Culturales y Deportivas recibirá el apoyo de las áreas de la Universidad en la realización de los eventos culturales y deportivos.

CAPÍTULO NOVENO

De los Eventos Internos

ARTÍCULO 47.- Los eventos internos son de carácter selectivo, recreativo y competitivo y podrán participar alumnos, personal administrativo y docente de la Universidad, con excepción de los integrantes de equipos representativos.

ARTÍCULO 48.- La Comunidad Universitaria podrá formar equipos o grupos con miembros de la misma área, carrera o generación y deberán nombrar un capitán, mismo que será representante del equipo.

ARTÍCULO 49.- Los equipos o grupos que participan en los eventos internos deberán:

- I. Llenar y entregar la forma de inscripción con los datos que se piden dentro de los plazos establecidos para cada fase. El número de integrantes se define en el reglamento particular de cada actividad;





- II. Enviar al representante del grupo o equipo a la junta previa del evento en que se desee participar, a efecto de realizar el sorteo y establecer el rol de participación o juez;
 - III. Presentar al árbitro o juez la credencial actualizada de la Universidad o del evento de cada uno de los integrantes del equipo, antes de cada participación;
 - IV. Anotar en la cédula de juego o participación toda protesta que surja durante la actividad y ratificarla con el coordinador designado por el departamento, en ese momento;
 - V. Firmar a través de su representante, al término de cada juego, la cédula arbitral o de participación, documento oficial único que acreditará el resultado;
 - VI. Respetar las disposiciones que se especifiquen para cada actividad o participación;
- Reforma de fecha 4 de junio del 2018*
- VII. El Departamento apoyará, en la medida de sus posibilidades, con el material para los partidos, exhibiciones o competencias;
 - VIII. Presentarse con ropa deportiva y tenis, o vestimenta adecuada para la actividad, en caso contrario no se permitirá el evento; y
 - IX. Pagar el arbitraje o inscripción correspondiente.

CAPÍTULO DÉCIMO

De los Eventos Externos

ARTÍCULO 50.- Los eventos externos son de carácter competitivo y deberán participar en ellos los equipos representativos de la Universidad.

ARTÍCULO 51.- Es obligación del Departamento designar a la persona que asistirá a las juntas previas de organización del torneo externo como representante de la Universidad para tal efecto.

ARTÍCULO 52.- Los equipos o grupos que participen en los eventos externos deberán:





- I. Llenar y entregar la forma de inscripción con los datos que se piden dentro de los plazos establecidos para cada fase. El número de integrantes se define en el reglamento particular de cada disciplina;
- II. Presentar al(a la) árbitro(a) o jurado la identificación de cada uno de los integrantes del equipo o grupo, antes de cada evento. Podrá ser credencial actualizada de la Universidad o del evento;

Reforma de fecha 4 de junio del 2018

- III. Anotar en la cédula de participación toda protesta que surja en el partido o competencia y ratificarla con el coordinador de torneos designado por el Departamento, el mismo día que ocurrió esta;
- IV. Acatar las políticas de viaje del Departamento cuando tengan que acudir a eventos fuera de la ciudad;
- V. En caso de cometer alguna falta, someterse a las sanciones que determine el Comité de Honor y Justicia correspondiente; y
- VI. Cumplir con el reglamento propio de cada competencia.

ARTÍCULO 53.- El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Realizar el pago parcial o total de inscripción, fianza, arbitrajes, etc.;
- II. Realizar las gestiones administrativas correspondientes;
- III. Transportar a los integrantes de grupos representativos a la sede del evento;
- IV. Aplicar las políticas de viaje cuando el evento se realice fuera de las instalaciones de la Universidad;
- V. Contar con el aval de la alta dirección de la UTCJ para las salidas de los grupos;
- VI. Presentar la invitación oficial para cualquier torneo de invitación o giras fuera de la ciudad, cuando menos con 15 días de antelación, para tramitar lo necesario para dicho evento (viáticos y transporte);



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- VII. Cuidar que los grupos que participen en eventos, torneos o competencias, estén formados, en su totalidad, por estudiantes de la Institución; y

Reforma de fecha 4 de junio del 2018

- VIII. Preservar la aplicación de los criterios establecidos por el COTENDCUT en los Anexos Técnicos y Manual operativo para la participación de los grupos representativos en los encuentros oficiales.

ARTÍCULO 54.- DEROGADO

Derogación de fecha 4 de junio del 2018

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO **De las Medidas Disciplinarias**

ARTÍCULO 55.- El incumplimiento al presente Reglamento por los(las) obligados(as), será objeto de las vías disciplinarias que disponga el Reglamento de Honor, Justicia y Disciplina de la Universidad.

Reforma de fecha 4 de junio del 2018

ARTÍCULO 56.- DEROGADO

Derogación de fecha 4 de junio del 2018

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad.

SEGUNDO.- Una vez aprobado, la Rectoría de la Universidad procederá a su publicación y difusión entre la Comunidad Universitaria.

Acuerdo del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez por medio del cual se reforman los artículos 2, 14 fracción VIII, 15, 22, 24, 29, 30, 34 fracción VII, 35 fracción IV, VIII, IX, XIII, XV, 38, 39, 40, 41, 43 fracción XII, 49 fracción VI, 52 fracción III, 53 fracción VII, 55 y se derogan los artículos 11, 13, 32, 33, 34 fracción VI, 44, 54 y 56 del presente Reglamento.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

SEGUNDO.- El H. Consejo Directivo de la Universidad de Ciudad Juárez da por aprobado el presente Reglamento en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2018.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

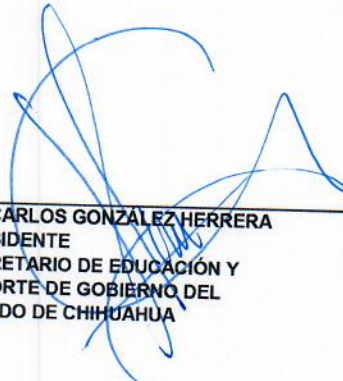
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]




DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE
SECRETARÍO DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA


ING. RAÚL DE LEÓN APRAEZ
PRESIDENTE DE LA CÁMARA
NACIONAL DE LA INDUSTRIA
DE LA TRANSFORMACIÓN,
DELEGACIÓN CIUDAD JUÁREZ

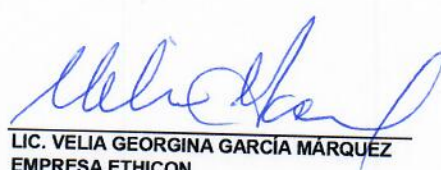

ING. VÍCTOR MENDOZA SALCEDO
DELEGADO FEDERAL DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA


En Representación
MCRS
MTRO. ALEJANDRO JAIMES GARCÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA, COORDINACIÓN GENERAL
DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS
Y POLITÉCNICAS


DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARÍO DE HACIENDA DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


Ing. Alejandra de la Vega Arizpe
Secretaría de Innovación
y Desarrollo Económico de
Gobierno del Estado de Chihuahua


LIC. HÉCTOR ARMANDO CABADA
ALVÍDREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ


LIC. VELIA GEORGINA GARCÍA MÁRQUEZ
EMPRESA ETHICON


LIC. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS
RECTOR



